



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2023-GM-MDC.

Coporaque, 19 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MDC-E/C de fecha 19/11/2020; Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2023-GM-MDC de fecha 07/08/2023; Informe N° 097-2023-GIDUR-RO/FRCHC de fecha 15/09/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 013-2023-OSL-SO/HTH de fecha 26/09/2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 691-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 29/09/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1900-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 05/10/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe N° 340-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 16/10/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0417-2023/GPPYR/AHYS de fecha 16/10/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y Opinión Legal N° 270-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 17/10/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02 de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MDC-E/C de fecha 19/11/2020, se aprobó el expediente técnico de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y un presupuesto total de S/. 821,682.58 (ochocientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 58/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2023-GM-MDC de fecha 07/08/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 09/07/2023, la ampliación presupuestal (adicionales N° 01), por partidas nuevas y variación de precios de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, por el monto de S/. 371,637.75 (trescientos setenta y un mil seiscientos treinta y siete con 75/100 soles), siendo su nuevo presupuesto la suma de S/. 1,193,320.33 (un millón ciento noventa y tres mil seiscientos treinta y siete con 33/100 soles); asimismo, se aprobó con eficacia anticipada al 09/07/2023, la ampliación de plazo N° 02 de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, por un periodo de sesenta y seis (66) días calendarios, computados a partir del 09/07/2023 al 12/09/2023, por las causales contempladas en los literales d) y g) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 70° de la Directiva N° 001-2020-GIDUR/MDC;

Que, mediante el Informe N° 097-2023-GIDUR-RO/FRCHC de fecha 15/09/2023, el Ing. Frank Reynaldo Chavez Cardenas Residente de Obra, solicita la modificación presupuestal N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos y ampliación de plazo N° 02, por 49 días calendarios, de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, en tal sentido, presenta el siguiente sustento técnico, respecto la modificación presupuestal:

i) detalla las partidas nuevas que se ejecutaran, las cuales constan ampliamente en dicho documento, bajo el fundamento de que las partidas nuevas, son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado, asimismo, lo valoriza en S/. 66,960.16 (sesenta y seis mil novecientos sesenta con 16/100 soles); ii) detalla las partidas en las que se ejecutará mayores metrados, las cuales constan ampliamente en dicho informe, bajo el fundamento de que, los mayores metrados deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados y es la consecuencia de ejecución de mayores metrados en las partidas que se están ejecutando, valorizándolo en la suma de S/. 7,636.38 (siete mil seiscientos treinta y seis con 38/100 soles); iii) detalla las partidas que se deducirán, las cuales constan ampliamente en dicho informe, valorizándolo en la suma de S/. 74,596.54 (setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis con 54/100 soles); de la valorización de las partidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



nuevas, mayores metrados y deductivos, se tiene que, dicha modificación presupuestal no implica variación presupuestal alguna, manteniéndose el presupuesto total de la referida inversión en la suma de S/. 1,193,320.33 (un millón ciento noventa y tres mil trescientos veinte con 33/100 soles); ahora bien, **respecto la ampliación de plazo:** señala que, la misma se solicita en mérito de la ejecución de las partidas nuevas referidas en la modificación presupuestal N° 02, por lo que solicita 49 días calendarios para la ejecución de dichas partidas nuevas, las cuales se contabilizan desde el 13/09/2023 y hasta el 31/10/2023; finalmente, en este extremo conviene resaltar que la necesidad de la modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02, se encuentran debidamente anotadas en el cuaderno de obra;

Que, mediante el Informe N° 013-2023-OSL-SO/HTH de fecha 26/09/2023, el Arq. Hurley Taipe Huisa Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto lo solicitado por el residente de obra, sobre aprobación de la modificación presupuestal N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos y respecto la ampliación de plazo N° 02, por 49 días calendarios, de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, en tal sentido, después de una amplia evaluación señala que, el expediente presentado cumple con lo estipulado en la Directiva N° 01-2020-GIDURC/MDC, por lo que emite opinión favorable para la modificación presupuestal sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo por 49 días calendarios, que se contabilizan desde el 13/09/2023 y culmina el 31/10/2023, asimismo, recomienda que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro;

Que, mediante el Informe N° 691-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 29/09/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la modificación presupuestal N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, sin variación presupuestal y respecto la ampliación de plazo N° 02, por 49 días calendarios, de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para la aprobación de lo solicitado, por cuanto considera que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite está amparado en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1900-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 05/10/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la modificación presupuestal N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, sin variación presupuestal y respecto la ampliación de plazo N° 02, por 49 días calendarios, de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y efectuar su análisis respectivo emite opinión favorable para la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita la respectiva resolución previa opinión de disponibilidad presupuestal y opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 0417-2023-MDC/GPPyR/AHZS de fecha 16/10/2023, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas, hace suyo el Informe N° 340-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 16/10/2023 emitido por el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, en tal sentido, en dichos documentos se manifiesta que es viable la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la modificación presupuestal N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017;

Que, mediante la Opinión Legal N° 270-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 17/10/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hancoco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la modificación presupuestal N° 02, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, sin variación presupuestal y respecto la ampliación de plazo N° 02, por 49 días calendarios, de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que, se apruebe lo solicitado, asimismo, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el referido cuerpo normativo, a su vez en el artículo 17° señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", concordante con el artículo 7° del referido cuerpo normativo que a la letra dice: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.1. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "**1. LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES),** solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: **ejecución de obras complementarias.** - son aquellas no consideradas en el expediente técnico o estudio definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. **Partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas).** - son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado. **Mayores metrados.** - están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados. **Variación de precios de insumos.** - está referido al cambio de precios de los insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto de la obra (...) (...) **2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS).** - el presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en la obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el expediente que lo sustenta (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: "(...) (...) e) ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a la letra lo siguiente: " (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el presupuesto y el plazo de ejecución de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, (pues se pretende modificar los mismos). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre modificación presupuestal y ampliación de plazo de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que dicha necesidad si se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar lo solicitado;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación presupuestal N° 02 de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, sin variación presupuestal, manteniéndose su presupuesto total en la suma de S/. 1,193,320.33 (un millón ciento noventa y tres mil trescientos veinte con 33/100 soles), modificación presupuestal, según el siguiente detalle:

CUI: 2473017	A	B	C	D	E	F=B+C+D+E
N° de Resolución Aprobada	Resolución De Alcaldía N° 283-2020-Mdc-E/C	Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2023-MG-MDC				Presupuesto De Inversión Modificado Acumulado de N° 02 (tramite)
Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico	Modificación Presupuestal Acumulado N°01	Adicionales de obra	Mayores Metrados	Deductivos	Modificación Presupuestal Acumulado N°02
COSTO DIRECTO	S/ 738,853.58	S/ 961,987.16	S/ 43,500.87	S/ 7,636.38	S/ 73,596.54	S/ 939,527.87
GASTOS GENERALES	S/ 51,595.00	S/ 184,888.17	S/ 18,509.29			S/ 203,397.46
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 14,834.00	S/ 30,045.00	S/ 4,950.00			S/ 34,995.00
GASTOS ELAB EXP TEC	S/ 9,000.00	S/ 9,000.00			S/ 1,000.00	S/ 8,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 7,400.00	S/ 7,400.00				S/ 7,400.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 821,682.58	S/ 1,193,320.33	S/ 66,960.16	S/ 7,636.38	S/ 74,596.54	S/ 1,193,320.33

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 13/09/2023, la ampliación de plazo N° 02 de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Campo Ferial del Centro Poblado de Huayhuahuasi, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2473017, por un periodo de noventa (99) días calendarios, computados a partir del 13/09/2023 y hasta el 31/10/2023, por la siguiente causal de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC: e) ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GIDUR.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL